

Montevideo, 22 de febrero de 2002.

Sr. Director o Jefe de

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 7 de fecha 20 de febrero de 2002; dictó la siguiente Resolución:

VISTO: la resolución N° 44 del Acta N°1 de fecha 15/01/02 comunicada por Circular N° 6/02 por la que el Organo Rector convoca a concursos de oposición y méritos para proveer en efectividad la Dirección y Subdirección del Instituto Normal de Enseñanza Técnica (INET).

CONSIDERANDO: que corresponde dar difusión a la medida adoptada por el Jerarca;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la resolución del Organo Rector.



Dr. Mariano ERRO SARLI
SECRETARIO GENERAL

Vcó.
Dac. RG

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 6/2002

Por la presente Circular N° 6/2002, se comunica la Resolución N° 44 del Acta N° 1 de fecha 15 de enero de 2002, que se transcribe a continuación;

VISTO: El expediente 1/1821/01/30 por medio del cual se tramita la propuesta elevada por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente relativa al Llamado a Concurso para proveer los cargos de Director y Sub-Director del Instituto Normal de Enseñanza Técnica dependiente de esta Administración;

RESULTANDO: que la Dirección mencionada eleva propuestas de Bases de Concurso informando que la Dirección efectiva de dicho establecimiento está vacante desde el año 1996 y la Sub-Dirección efectiva desde el año 1999;

CONSIDERANDO: que procede aprobar la propuesta elevada con las modificaciones y correcciones que este Consejo entiende pertinentes y del caso;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

- 1) Convocar a Concurso de Oposición y Méritos para proveer en efectividad los cargos de Dirección y Subdirección del Instituto Normal de Enseñanza Técnica (INET).-
- 2) Aprobar las Bases que regirán dicho Concurso, las que se transcriben a continuación:

**BASES DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS
PARA PROVEER EN EFECTIVIDAD EL CARGO DE
DIRECCIÓN Y EL CARGO DE SUBDIRECCIÓN DEL
INSTITUTO NORMAL DE ENSEÑANZA TÉCNICA (INET)**

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - El presente Reglamento regirá para el llamado a Concurso de Oposición y Méritos para proveer en efectividad, por un período máximo de diez años (10), la Dirección y

Subdirección del Instituto Normal de Enseñanza Técnica (INET). (Artículo 82 del Estatuto del Funcionario Docente de la ANEP en redacción dada por Resolución 5 del Acta 77 de fecha 10 de noviembre de 1998)

Artículo 2° - En caso de vacancia definitiva o temporal de los cargos de Director o de Subdirector, la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente convocará a los concursantes habilitados de acuerdo con el ordenamiento emergente del concurso, para desempeñar la o las vacancias que se generen en el carácter que corresponda y siempre que la vacancia exceda el período de cuarenta y cinco días. La lista de concursantes tendrá vigencia por un plazo máximo de tres (3) años.

Artículo 3° - El llamado a Concurso se publicará, a través de la Secretaría de Relaciones Públicas de CODICEN, en dos diarios de circulación nacional y mediará un plazo de diez (10) días hábiles para las inscripciones, a partir de la última publicación del llamado. En la publicación se deberá incluir además de los datos generales del presente Llamado a Concurso, el período de inscripciones así como lugares de recepción de las mismas.

Capítulo II

REQUISITOS DE ADMISIÓN AL CONCURSO

Artículo 4° - Serán requisitos necesarios para presentarse al concurso regulado por estas Bases:

- Se docente efectivo de ANEP,
- Haber ejercido la docencia (directa o indirecta) en el sistema ANEP, debiendo encontrarse a la fecha de la inscripción en el grado cuarto del Escalafón Docente correspondiente, como mínimo,
- Tener una antigüedad docente mínima de seis (6) años en el Consejo de Educación Técnico Profesional;
- Tener una calificación promedial superior a ochenta (80)
- Tener una actividad computada como mínimo de 18,5 promedial en el último trienio de actuación.-

Deberán reunir además alguna de las siguientes condiciones:

1. Poseer título docente otorgado por el Instituto Normal de Enseñanza Técnica en las áreas de conocimiento que hoy se dictan en los cursos del Consejo de Educación Técnico Profesional.
2. Poseer título docente, otorgado por la ANEP o revalidado por esta, con una duración en la formación no inferior a tres años.-
3. Poseer título universitario.

Artículo 5° - Los postulantes presentarán documentación probatoria debidamente certificada, debiendo presentarse en esta instancia carnet de salud vigente expedido por la autoridad correspondiente.

Capítulo III

DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 6º - Las inscripciones se recibirán en la Sección. Concursos de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, en Montevideo, en los días y horas consignadas en el llamado (Francisco Acuña de Figueroa y Venezuela).

Artículo 7 - En los formularios de inscripción deberá figurar los datos identificatorios del postulante, domicilio que constituye a estos efectos, teléfono, correo electrónico e Institución en la que desempeña la mayor carga horaria en el sistema ANEP.

Artículo 8 - En el momento de la inscripción, el postulante deberá entregar la correspondiente relación de méritos debidamente documentados y foliados en la forma de estilo y de acuerdo a lo que establecen estas Bases.

Artículo 9 - Realizada la inscripción, el postulante recibirá una constancia en la que se consignará la fecha y el número de folios del legajo de la relación de méritos. Tendrá a su disposición el Reglamento del Llamado a Concurso, del cual deberá notificarse en la Oficina de Concursos de la DFPD. Dicha Oficina confeccionará las constancias y registros correspondientes.

Artículo 10 - Una vez realizada la inscripción, el postulante no podrá agregar documento alguno en su Carpeta de Méritos, la cual quedará en custodia de la Oficina de Concursos de la DFPD.

Capítulo IV

DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO

Artículo 11 - El concurso constará de las siguientes etapas, según su orden:

Primera Etapa - Oposición:

- 1) Una prueba escrita.
- 2) Dos pruebas prácticas.
- 3) Presentación pública de una propuesta de desarrollo de INET y diálogo con el Tribunal en el cual se procederá al análisis crítico de la misma.
- 4) Evaluación conjunta por parte del Tribunal de las tres instancias de la oposición.

Segunda Etapa - Evaluación de los Méritos

Artículo 12

- *Propuesta de desarrollo de INET.*

La propuesta de desarrollo del INET deberá tener en cuenta los temas siguientes. La especificidad de la formación de docentes para la enseñanza técnico-profesional en el mundo contemporáneo. Las transformaciones en la producción del conocimiento científico y tecnológico y su impacto en los sectores productivos. La flexibilización de la enseñanza técnico-profesional y su acompañamiento con las transformaciones de los sectores productivos del país. Las nuevas realidades del mercado de trabajo. La formación por competencias. El fortalecimiento de las relaciones con los

sectores productivos. El impacto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la formación técnico-profesional.

Artículo 18 - Primera etapa: OPOSICIÓN

Puntaje máximo a otorgar en esta etapa será de **400 puntos**.

1) PRUEBA ESCRITA

El puntaje máximo a otorgar en esta prueba será de **100 puntos**

El mínimo habilitante será de 61 para pasar a las instancias prácticas.

Consistirá en un trabajo de cuatro horas de duración, para el cual el Tribunal sorteará un tema para la reflexión en base a algunos de los siguientes ejes temáticos:

- ▣ Formación docente, ciencia, tecnología y sociedad.
- ▣ La formación docente en la enseñanza técnica y los cambios productivos y tecnológicos en la sociedad uruguaya.
- ▣ Tecnologías de la información y la comunicación (TICs) en la formación docente.
- ▣ Gestión educativa.
- ▣ Globalización e interdisciplinariedad.
- ▣ La evaluación en el nivel terciario.
- ▣ Dimensiones tecnológicas fundamentales y niveles de los cursos del Consejo de Educación Técnico Profesional.
- ▣ El aprendizaje de los alumnos en la órbita del Consejo de Educación Técnico Profesional: Competencias.

2) PRUEBAS PRÁCTICAS

2.1 Evaluación de una clase de un Profesor de INET, con los consiguientes comentarios ante el Tribunal sobre nivel científico, pedagógico y didáctico de la misma. El Puntaje máximo a otorgar será de **100 puntos**. El puntaje habilitante para pasar a la 2ª. prueba práctica será de 61 puntos.

2.2 Conducción de una Sala de Docentes sobre un tema propuesto por el Tribunal y sorteado con 24 horas de anticipación.

El puntaje máximo a otorgar será de **100 puntos**. El puntaje habilitante para pasar a la Prueba oral será de 61 puntos.

3) PRUEBA ORAL

La Prueba oral tendrá un puntaje máximo de **100 puntos**. Presentación de una Propuesta de desarrollo del INET. En esta instancia pública, el postulante realizará la presentación de la propuesta que ya ha sido estudiada por el Tribunal. Expondrá los criterios fundamentales que guiaron su elaboración. Se establecerá un diálogo que, según juicio del Tribunal, podrá versar sobre sus diferentes dimensiones y proyecciones.

Artículo 14 - Segunda etapa: EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS.

El puntaje máximo a otorgar en esta etapa será de **140 puntos**.

Los méritos serán evaluados de acuerdo a los incisos que se detallan a continuación y a lo dispuesto por el Estatuto del Funcionario Docente.

En todos los casos en que se establezcan puntajes máximos, será de competencia del Tribunal ponderar los méritos dentro de los márgenes previstos.

Los cursos de especialización se evaluarán de acuerdo a su duración y afinidad con el cargo.

1 Títulos. Máximo: 50 pts

Se tomarán en cuenta los títulos docentes expedidos por la ANEP y los universitarios expedidos por la Universidad de la República o Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura.

Sólo serán tenidos en cuenta los títulos expedidos por Universidades Extranjeras debidamente revalidados y legalizados por las autoridades competentes del país.

Los puntajes que se indican a continuación expresan el valor máximo a adjudicar en cada caso.

Títulos docentes:

Maestro o Profesor Técnico egresado de INET.	20pts.
Profesor egresado de IPA, Instituto de Formación Docente o CERP.	15 pts.
Maestro.	10 pts.

Títulos universitarios:

Correspondiente a 5 o más años de estudio.	15 pts.
Correspondiente a 4 años de estudio.	10 pts.
Correspondiente a 3 años de estudio.	8 pts.
<i>Títulos de post-grado. (máximo 20 pts)</i>	
Doctorados.	15 pts.
Maestrías.	10 pts.
Cursos del IMS, cursos de especialización del IPA, ISEF y Universidades Públicas y Privadas.	10 pts.
Agregaturas del IPA.	5 pts.

2 Concursos docentes. Máximo: 20 pts

Dentro de cada Subsistema se tomará en cuenta solamente el concurso para el cargo de mayor jerarquía.

2.1 Concursos en ANEP.

En Formación Docente (INET, IPA, CERP, IFD, IINN):

Profesor.	6 pts
Director.	8 pts.

En el Consejo de Educación Técnico Profesional y Consejo de Educación Secundaria:

Profesor.	4 pts.
Director.	6 pts.
Inspector.	8 pts.
Otro.	1 pts.

En el Consejo de Educación Primaria:

Maestro.	4 pts.
Director.	6 pts.
Inspector.	8 pts.

2.2 Concursos en la Universidad de la República:

Profesor Grado 3.	6 pts.
Profesor Grado 4.	8 pts.
Profesor Grado 5.	10 pts.

3 Actuación docente. Máximo: 30 pts

3.1 Antigüedad Máximo: 4 pts.

En Formación Docente y/o en la Universidad:

0,20 por año hasta un máximo de 25 años.

En CETP, CES y CEP:

0,10 por año hasta un máximo de 25 años.

Los años de labor realizados simultáneamente no son acumulables.

3.2 Cargos desempeñados. Máximo: 8 pts.

En ANEP.

En Formación Docente.

Inspector. 8 pts.

Director. 8 pts.

Profesor. 6 pts.

Otros. 6 pts.

En el CETP y CES.

Inspector. 6 pts.

Director. 6 pts.

Profesor. 4 pts.

Otros. 4 pts.

En el Consejo de Educación Primaria.

Inspector. 6 pts.

Director. 4 pts.

Maestro. 2 pts.

En la Universidad.

Profesor Grado 5. 8 pts.

Profesor Grado 3. 4 pts.

Profesor Grado 2. 2 pts.

Profesor Grado 1. 2 pts.

Otros cargos. 2 pts.

3.3 Calificación. Máximo: 6 pts.

El Tribunal ponderará todos los elementos de juicio que emanen de los informes presentados por el postulante (informes de Inspección, Dirección, de Consejos de Facultades, etc.) y podrá otorgar hasta un máximo de 6 pts.

3.4 Cursos, cursillos, seminarios, jornadas, becas.

Máximo: 12 pts.

Para la valoración de estos méritos, el Tribunal tendrá en cuenta si el postulante fue ponente o asistente, si la actividad tuvo evaluación, la duración, la carga horaria y la afinidad con el cargo al cual se aspira.

4) Investigación y producción Máximo 20 pts.

Investigaciones, proyectos de innovaciones educativas, artículos varios, otros éditos e inéditos. De incluirse producción en lengua extranjera, deberá presentarse (si fuera posible) su traducción al español. No se considerarán los trabajos de pasaje o de culminación de grado.

El Tribunal hará constar en la *Ficha Individual del Aspirante* las razones por las cuales otorga el puntaje.

Producción éditas. 15 pts.

Producción inédita. 5 pts.

5) Otros Méritos Máximo 20 pts.-

El Tribunal evaluará otros méritos que el aspirante incluya en relación a su desempeño en el campo de la industria, comercio, servicios, etc, que estén relacionados con el cargo

para el cual se concursa con una puntaje máximo de 20 puntos.-

Artículo 15 - EVALUACIÓN FINAL

El Tribunal, luego de cumplidas las etapas anteriores, dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para dar los resultados de la evaluación final, ordenando los concursantes que hayan aprobado en forma decreciente según el puntaje total obtenido por los mismos.

Capítulo V

DE LOS TRIBUNALES: SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 16 - El Tribunal estará conformado por siete (7) miembros (Presidente y seis Vocales) y los suplentes respectivos, el cual será propuesto por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente y designado por el Consejo Directivo Central. Habrá un miembro observador electo por los concursantes según los procedimientos correspondientes.

Artículo 17 - En el momento de la inscripción, el aspirante deberá emitir un voto por el Delegado que estará presente - con voz - en las instancias de corrección de las pruebas teóricas y en las pruebas prácticas.

Los votos se depositarán en sobres identificados con la palabra "Delegado", y serán cerrados por los postulantes en presencia del funcionario que realice la inscripción.

El delegado, si está en actividad, deberá revestir en cargo de igual o superior jerarquía a los que se concursan. Podrán actuar como delegados docentes jubilados que hayan desempeñado cargos de igual o superior jerarquía que los concursados.

La Oficina de Concursos de la DFPD procederá, luego de finalizadas las inscripciones a realizar, en acto público, el escrutinio de los votos, y convocará al observador elegido por los concursantes.

Artículo 18 - Una vez instalado, el Tribunal se labrarán las actas correspondientes, recibiendo de la Oficina de Concursos de la DFPD las carpetas de los postulantes inscriptos dentro del periodo fijado a tales efectos.-

Artículo 19 - El Tribunal hará constar en la *Planilla Individual* (formulario proporcionado por la Oficina de concursos de la DFPD) la cantidad de puntos parciales y totales adjudicados por: **oposición**, (prueba escrita, pruebas prácticas, lectura de la propuesta y diálogo con el tribunal), **méritos** (de acuerdo a la Carpeta presentada por el concursante al momento de la inscripción). A su vez tendrá en cuenta los puntos que se deban descontar por **deméritos** (de acuerdo a las informaciones brindadas por las respectivas oficinas de recursos humanos de las dependencias de la ANEP donde el concursante desempeñe o haya desempeñado funciones).

El Tribunal ordenará los nombres de los postulantes, en forma decreciente, de acuerdo al puntaje obtenido en la Planilla General (formulario proporcionado por la Oficina de concursos) y en el Acta de cierre.

Artículo 20 - La Oficina de concursos de la DFPD deberá entregar a cada concursante una fotocopia debidamente autenticada de la Planilla individual de evaluación en el momento de la notificación final, una vez que el ordenamiento haya sido homologado tal como lo establece el artículo siguiente.

Artículo 21 - El ordenamiento final será elevado por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente al Consejo Directivo Central para su correspondiente homologación.-

Artículo 22 - De los Deméritos Máximo 50 puntos menos

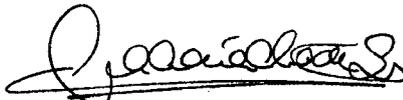
El Tribunal tendrá en cuenta los deméritos que puedan tener los concursantes de acuerdo a la información que brinden las respectivas Oficinas de Recursos Humanos de los Subsistemas o Areas en las que se desempeñe o haya desempeñado el mismo.-

El Tribunal deberá descontar del puntaje final obtenido por el concursante:

Observaciones y Amonestaciones	Máximo 25 pts.
Sumarios con sanción	Máximo 25 pts.

2) Establecer que para el presente Concurso regirá el Calendario que apruebe el Consejo Directivo Central a propuesta de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL;



Dra. Ana María Alonso
Secretaría Administrativa

TRANS. VMR. 44